

SECCIÓN DE ANESTESIA OBSTÉTRICA DE LA SEDAR

ESTATUTOS

La Sección de Anestesia Obstétrica forma parte de la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor, y es por tanto una Sección dependiente de esta Sociedad.

La solicitud para la creación de esta Sección fue realizada en 2001, presentándose la petición con las firmas de apoyo requeridas según los términos previstos en los Estatutos de la SEDAR. La aprobación de esta Sección fue ratificada por la Junta Directiva en la asamblea de la Sociedad celebrada el día 16 de febrero de 2002. La constitución de la Sección se realizó en asamblea de socios de la SEDAR el día 27 de mayo de 2002, durante la celebración del Congreso de la ESRA que se llevó a cabo en Barcelona los días 26-28 de mayo de 2002.

La creación de esta Sección responde a la necesidad de coordinar los esfuerzos de los profesionales implicados en la Anestesia Obstétrica para conseguir mejorar la calidad asistencial, docente e investigadora en esta rama de la especialidad.

Denominación

Sección de Anestesia Obstétrica de la SEDAR

Fines de la Sección

Esta Sección tiene como fines el estudio y actualización de todo lo concerniente a la Anestesia Obstétrica, tanto a nivel clínico como docente y de investigación.

Objetivos de esta Sección son:

1.- Promover actividades con el fin de actualizar y difundir, en el ámbito anestesiológico, los conocimientos sobre Anestesia/Analgesia Obstétrica, mediante reuniones científicas, documentos de consenso y otras actuaciones.

2.- Revisar periódicamente los avances científicos y protocolos de actuación en materias de competencia de la especialidad.

3.- Elaboración de Guías Clínicas de acuerdo a los protocolos de actuación y considerando las existentes en otros países.

4.- Contar con un grupo de especialistas en el área de la Anestesia/Analgesia Obstétrica, capaz de orientar sobre la resolución de los problemas que puedan presentarse en la práctica asistencial.

5.- Un objetivo primordial de la Sección es aportar sesiones científicas a todos los Congresos y Reuniones estatutarias de la SEDAR (de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos de la SEDAR).

6.- Esta Sección debe servir de soporte a todos los anestesiólogos que trabajan en Anestesia Obstétrica, para hacer frente tanto a la problemática actual como futura en el contexto de un creciente volumen de actividad. El marco de una Sección es un buen instrumento para dar soporte y coordinar los esfuerzos para una mejor respuesta a las diferentes situaciones planteadas.

Domicilio

Domicilio de la SEDAR: José Abascal 46, 1º A, Madrid. 28003

Requisitos para ser miembro de la Sección

Puede ser miembro de la Sección todo especialista en Anestesiología y Reanimación y Terapia del Dolor, miembro de la SEDAR, que así lo solicite (correo electrónico o convencional).

Órganos de gobierno de la Sección

Presidente: El presidente de la Sección es el presidente de la SEDAR. El Presidente ostenta la máxima representación de la Sección.

Vicepresidente: Será la persona elegida mediante sufragio por los miembros de la Sección, presentes en la asamblea, que se celebre con tal fin en el curso de un congreso nacional o una reunión de la Sección. Es la persona que representa a la Sección y realiza la coordinación de todas las actividades de la misma. En el ámbito de la Sección, representará al Presidente en todas aquellas reuniones o actividades que el Presidente no pueda asistir.

Secretario: El Secretario de la Sección es facultativo. Será propuesto por el Vicepresidente y elegido por sufragio de los miembros, en el curso de una reunión de la Sección. Debe realizar funciones de soporte dentro de la Sección. Convocará

cuantas reuniones se consideren pertinentes, con el visto bueno del Presidente y Vicepresidente.

Duración de los cargos electos

El tiempo de duración del mandato de los cargos será de cuatro años. No podrá desempeñarse ninguno de los cargos electos más de dos mandatos consecutivos, con las formalidades previstas para la elección de cargos que contemplan los artículos 27 a 40 de los Estatutos de la SEDAR.

Los cargos cesarán por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que fueron elegidos
- Renuncia del interesado
- Por todos los demás conceptos expresados en el artículo 26 de los Estatutos de la SEDAR.

Reuniones científicas de la Sección

Se realizarán reuniones científicas cuando el Vicepresidente y al menos un 25% de asistentes a la anterior reunión así lo acuerden. Estas reuniones serán al menos bienales. Serán organizadas por el Jefe de Servicio o persona en la cual él delegue, de distintos hospitales de ámbito estatal y que hayan propuesto llevar a cabo la organización de una reunión de la Sección. La propuesta de una reunión se hará en el curso de la anterior reunión de la Sección. En caso de haber más de una candidatura, se someterá la decisión final a votación entre los asistentes a la asamblea.

Los objetivos de una Reunión son promover foros de discusión de aspectos relacionados con la Anestesia-Analgésia Obstétrica, donde se traten temas de actualidad y de controversia, y dónde se discutan cuestiones relativas a la problemática profesional.

Las reuniones y actividades de la Sección deben ser notificadas al Presidente de la SEDAR y ser aprobadas por el mismo.

Memoria Anual de Actividades

Debe remitirse a la Junta Directiva de la SEDAR una Memoria Anual de Actividades así como las Actas de los acuerdos, adoptados en las Reuniones, si los hubiere.

Disolución de la Sección

La Sección podrá acordar su propia disolución. La Asamblea General de la SEDAR a propuesta de la Juntas Directiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos de la SEDAR, podrá acordar la disolución de la Sección, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se constate su inactividad o inoperancia, o se incumpla la obligación prevista en el artículo 40.4
- b) Cuando se realicen actos contrarios a los fines e intereses de la SEDAR
- c) Cuando se incumplan los presentes estatutos

Disposición adicional

Los estatutos de la Sección deben ser una aplicación supletoria de lo establecido en los estatutos de la SEDAR y en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de los derechos de Asociación.

Dra. Carmen Fernández López de Hierro

Vicepresidenta de la Sección de Anestesia Obstétrica de la SEDAR.

Barcelona, abril de 2010.